

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA 2026

JUAN ANTONIO LOZANO LÓPEZ

**Programa de Actuación del solicitante D. Juan Antonio Lozano
López**

Introducción

La Provincia de Almería cuenta con una población, a 1 de enero de 2025, según los datos del Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a dicha fecha, de 773.577 personas censadas, de las que 205.468 se asientan en la capital de la provincia, su núcleo urbano de mayor población. Otros municipios que rondan los 100.000 habitantes se sitúan en la denominada comarca o área del Poniente (Roquetas de Mar y El Ejido).

Junto con la agrupación centro (comarcas del Área Metropolitana de Almería, Cabo de Gata-Níjar, Filabres-Desierto de Tabernas y alta Alpujarra), el poniente (áreas de Roquetas de Mar, El Ejido y baja alpujarra) y el levante almeriense (comarcas del alto y bajo Almanzora y Los Vélez) son las tres agrupaciones comarcales naturales y económicas. Su actividad económica se compone, sustancialmente, de las actividades extractivas en el levante, la producción agrícola bajo plástico en el poniente, además de las industrias de servicios, construcción y turismo, comunes en todas las comarcas.

Sobre esta situación demográfica, económica y geográfica se asientan ocho partidos judiciales, Almería, Berja, El Ejido, Huércal-Overa, Purchena Roquetas de Mar, Vélez-Rubio y Vera, y tres secciones de la Audiencia Provincial de Almería, con sede en la capital. El partido de Almería, de mayor extensión, se ocupa de las comarcas Metropolitana, Filabres-Desierto de Tabernas, Cabo de Gata-Níjar y Alta Alpujarra, el poniente está demarcado con los partidos de Roquetas de Mar y El Ejido, el Alto Almanzora con Purchena, el Bajo Almanzora con Huércal-Overa y Vera, Los Vélez con Vélez-Rubio, y, en fin, la baja Alpujarra con Berja.

Todas estas demarcaciones se mantienen en el organigrama de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

El programa que presento está dedicado, fundamentalmente, al órgano al que va destinado, a la Audiencia Provincial de Almería. Más en concreto, a la Sección en a que estoy destinado, la Sección Primera, con competencias en materia civil, familia y mercantil. Las demás secciones, con competencia en la jurisdicción penal, serán objeto de asistencia de acuerdo con el Reglamento de Órganos de Gobierno de Juzgados y Tribunales, más las competencias que procedan en materia gubernativa y de inspección en el resto de los órganos jurisdiccionales demarcados en la provincia.

Todo con la vocación de servicio público, a la atención de los ciudadanos y cumplimiento de mis obligaciones al servicio del pueblo español, del pueblo de Almería concretamente, y con dedicación a la actividad jurisdiccional, a los cuales, la provincia de Almería y la actividad jurisdiccional, he dedicado mi vida profesional más allá de mi etapa catalana (años 2000 a 2024) y gaditana (años 2024 a 2027). Soy almeriense, en Almería crecí y estudié, incluida la licenciatura en Derecho y las oposiciones por turno libre, y, tras mi periplo obligado fuera de mi tierra, volví a ella para servirla a través de mi profesión.

Asimismo, desde el Real Decreto 486/2021, de 29 de junio, por el que se destina a los Magistrados y Magistradas que se relacionan, como consecuencia del concurso resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, soy presidente de la Sección primera, cargo que ha sido confirmado por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, 1227/2022, de 3 de Octubre, recurso 325/2021.

Por otra parte, fui nombrado magistrado de la Audiencia Provincial de Almería por Real Decreto 394/2013, de 31 de mayo, por el que se destina a los Magistrados que se relacionan, como consecuencia del concurso resuelto por

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial. En ese momento las tres secciones eran mixtas, y conocían de civil y de penal.

Sólo con Acuerdo de 12 de noviembre de 2013, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de adscripción, con carácter exclusivo, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería al orden jurisdiccional civil y de las Secciones Segunda y Tercera de esta misma Audiencia al orden jurisdiccional penal, quedé adscrito a la Sección Primera con competencias en materia civil, familia y menores, y además, como magistrado especialista en materia mercantil (en aquel momento, único magistrado encargado en esta materia). Además, cada sección debíamos asumir los asuntos civiles y penales respectivos ya turnados, por lo que continué llevando asuntos penales, con la última ponencia de ejuiciamiento en materia penal en el año 2019, y después también con ejecutorias.

El resultado ha sido que la Sección Civil aún mantiene pendencia en asuntos penales, con la carga que supone tanto para funcionarios como para los magistrados que integran la Sección. Para muestra, quien suscribe, especialista en materia mercantil, accedió a una plaza vacante en la Sección Primera como generalista por fallecimiento de un magistrado (el recordado D. Andrés Vélez), con lo que asumí la correspondiente carga de reparto penal. Incluso con la separación de jurisdicciones, y a pesar asumir también todo el reparto mercantil (hasta el año 2016 no se creó una segunda plaza destinada a magistrado especialista), seguí con las ponencias asignadas de reparto penal hasta su conclusión (concluyeron en el año 2019), y con las ejecutorias que aún se mantienen vivas.

La solución que se ha dado, auspiciada por el Tribunal Superior de Justicia, es la progresiva remisión de ejecutorias hacia las Secciones penales, aún no culminada, remisión que ha sido acordada con los compañeros de las Secciones penales, que al inicio se opusieron al acuerdo. Finalmente, se acordó la remisión únicamente cuando las ejecutorias estén en archivo provisional, sin seguimiento de

responsabilidades pecuniarias y pendientes únicamente de licenciamientos definitivos y resoluciones de mero trámite.

Por tanto, soy el único magistrado que, más allá de los períodos en que las secciones eran mixtas, ha conocido de todas las materias de competencia de la Audiencia Provincial de Almería.

Como resulta del currículum que se incluye en la solicitud, puede resumirse en lo siguiente:

- Licenciado en Derecho por la Universidad de Almería en 1995
- Graduado en ciencias económicas en el año 2020 por la Universitat Oberta de Catalunya
- Máster en comercio marítimo internacional por la Universidad de Comillas.
- Máster en Dirección Financiera de Empresas por la Universitat Oberta de Catalunya, de la que me falta una asignatura y el trabajo fin de máster (10 créditos de un total de 60).
- Máster en Derecho foral gallego, aragonés y catalán por las Universidades de Santiago de Compostela, Zaragoza y Autónoma de Barcelona.
- Juez de carrera por posición libre en 2000
- Magistrado especialista de los Juzgados de lo Mercantil desde 2009.
- Destinos en Los Juzgados de Cornellá (Barcelona), Balaguer (Lleida), Puerto Real y Algeciras (Cádiz), Primera Instancia nº 7 de Almería con competencias en materia mercantil, y Mercantil 1 de Almería.
- desde 2013, destinado en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería, Sección Civil, mercantil y familia.
- Desde 2021, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería.

- Por la UNED, Cuid, tengo los títulos de C-1 de inglés, B-2 de francés, y B-1 de alemán, y por el Consejo General del Poder Judicial acredito titulación de B-1 de catalán.

Audiencia Provincial de Almería.

Para afrontar la exposición del programa que se propone, hay que partir de la situación de la Audiencia Provincial de Almería, órgano al que va destinada la solicitud. Este programa está destinado al fortalecimiento del órgano que, si obtengo su confianza, presidiré. Y más concretamente de la Sección Primera, órgano en el que estoy destinado desde el año 2013. Más allá de las relaciones institucionales, muy limitadas por las exigencias del art. 395 LOPJ, y de las relaciones con los demás órganos judiciales de la provincia, necesariamente de cariz administrativo y gubernativo, la labor del Presidente o Presidenta de la Audiencia es la de su propio órgano, la Audiencia. En especial, la situación de mi Sección es la que me mueve a solicitar de VVHH su confianza.

La Audiencia Provincial no está completamente equilibrada, no tanto por la composición de las secciones, sino por la situación estructural de las dos jurisdicciones que engloba, y que se mantiene durante años. Más en concreto, de la Sección Primera, Civil, que será la que, caso de obtener la confianza de Vuestras Ilustrísimas, me honraré en presidir.

Composición, secciones y jurisdicciones.

La composición actual de la Audiencia es de tres secciones, desde hace unos 25 años. Compartían competencias en asuntos civil y penal hasta el año 2014, en que se produjo la separación de jurisdicciones (Acuerdo del Pleno del CGPJ de 12 de noviembre de 2013 -BOE de 19 de noviembre de 2013-, con efectos 1 de enero de 2014).

Desde entonces, con una composición de 4 magistrados, la sección primera quedaba con competencias en asuntos de civil, mercantil y familia, mientras que, con una composición

respectiva de 3 magistrados, las secciones segunda y tercera conocerían de asuntos penales. Todo sin perjuicio de agotar la entrada en la jurisdicción que abandonaba jurisdicción cada sección hasta su conclusión.

Las plantillas se aumentaron con posterioridad, hasta llegar a 4 magistrados cada una de las secciones penales, y 6 la primera, dos reservadas a magistrados especialistas en asuntos propios de los Juzgados de lo Mercantil. No obstante, en la actualidad, esta última sección incluye una comisión de servicios, por lo que alcanza los 7 magistrados. Recientemente, en el año 2024 se aumentó la plantilla a una plaza de titular más, por lo que nos encontramos con un entorno de 7 magistrados titulares (2 de ellos especialistas en materia mercantil) y una comisionada de servicios. Las otras dos secciones están conformadas, de momento, por 4 magistrados/as la Sección Segunda, y 5 la Sección Tercera.

En suma, somos 8 magistrados en la Sección Civil y 9 en las otras dos secciones, con un claro agravio, puesto que la Sección civil reúne a la mitad de los magistrados, y la otra mitad está dividida en dos secciones. Es urgente la división de esta Sección en dos secciones orgánicas, no funcionales como a veces se ha intentado desde la actual presidencia de la Audiencia, que concite a una paridad de composición del personal decisor.

Me consta que desde el Gobierno de España y el Consejo General del Poder Judicial se están dando los pasos en este año 2026 para la creación de dos plazas en la sección civil y una en la sección tercera. Las dos primeras incluyen la presidencia de una Sección 4ª con competencias en civil, y un magistrado para esa sección 4. Esto llevaría a un mayor equilibrio en la composición de las secciones, dado que implicaría la existencia de 10 magistrados en las secciones civiles (9 más un/a comisionado/a) y otros 10 en las secciones penales.

Al respecto, el grueso de las creaciones afectaría a la Sección Primera, que quedaría dividida en dos. El

conocimiento y la experiencia atesoradas como magistrado presidente de la Sección primera civil permitirá culminar la división de la sección de la manera más equilibrada, consiguiendo un mejor engranaje, equilibrio y composición de las dos secciones resultantes de la división. El actual presidente de la Audiencia, con conocimientos en materia penal exclusivamente, no es el más indicado ni idóneo para completar esas tareas.

Situación estadística de las tres secciones.

En el siguiente cuadro se muestra el balance de los asuntos que entran en la sección civil y en las dos secciones penales, todo ello según los cuadros expuestos por la última memoria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y para los 4 últimos años, incluidos los dos meses de este mismo año.

De elaboración propia, los datos civiles de 2025 y los dos primeros meses de 2026 los he sacado de los datos de la oficina de la Sección primera. No he conseguido los datos provisionales de la sección penales de 2025

datos estadísticos					
	asuntos registrados	resoluciones dictadas	diferencia	media ingreso por por magistrado	media de resolución por magistrado
2021					
civil	2691	2556	135	299	320
penal	2500	2098	402	147	262
2022					
civil	2600	2487	113	289	311
penal	2375	1974	401	396	247
2023					
civil	2671	2645	26	297	293
penal	1928	1836	92	275	262
2024					
civil	2831	2734	97	314	304
penal	2555	2033	522	365	290
2025					
civil	3547	2462	1085	443	308
penal					
2026					
civil	824	621	203	103	69
penal					

Es de ver que, a pesar del desequilibrio orgánico, la sección civil sigue con una buena salida, enguyendo prácticamente todo el módulo de entrada.

El problema se deriva del último año, 2025, puesto que el incremento exponencial de pleitos relativos a condiciones generales de la contratación han hecho aumentar el módulo de entada en un 38 %. La Sección ha ido intentando sortear estos problemas mediante gestión eficiente de los motivos de inadmisión de recursos, que nos ha permitido mantener los números e incluso bajar los ratios de entrada-salida.

Todo indica que este año 2026 continuarán los mismos ratios, lo que significa que se necesita la inmediata implementación de las dos plazas de magistrados civiles

previstas, así como la inmediata separación de la sección civil en dos orgánicas con el objetivo de encarar esta nueva situación de litigación en masa en el ámbito de consumidores y usuarios.

Situación de la actual presidencia de la Audiencia Provincial de Almería

Presidencia de sección.

D. Luis Miguel Columna Herrera fue nombrado presidente de la Audiencia Provincial de Almería mediante Real Decreto 198/2021, de 23 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Almería a don Luis Miguel Columna Herrera (BOE 89 del miércoles 14 de abril de 2021).

Fue uno de los últimos nombramientos que efectuó el anterior Consejo General del Poder Judicial, y con cargo caducado. De hecho, 6 días después de ese Real Decreto se publicaba (porque se tramitaba en paralelo) la Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones (BOE 76 del martes 30 de marzo de 2001), que impediría el nombramiento de cargos discrecionales hasta la toma posesión del actual Consejo.

El desempeño de esta presidencia ha tenido todo tipo de baches y situaciones disfuncionales que paso a señalar.

Al nombramiento se presentaba también, además de quien suscribe, la Ilma. Sra. D^a María Soledad Jiménez de Cisneros Cid que presidía la Sección Segunda, además de la Sra. D^a Lourdes Molina, que presidía la Audiencia y la sección primera, y se postulaba para un tercer mandato amparada por la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. El resultado fue de 1 voto para quien suscribe, 14 para el Sr. Columna y abstención de los restantes.

Al elegir sección de acuerdo con el art. 81 LOPJ, optó por la Sección Segunda, a pesar de que venía siendo ocupada con cargo orgánico por la Sra. D^a María Soledad Jiménez de Cisneros Cid según Real Decreto 1426/2018, de 3 de diciembre, por el que se destina a los Magistrados que se relaciona,

como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

El conflicto tuvo que ser resuelto por el Tribunal Supremo que, en sentencia 635/2022, de 30 de mayo, Sección Sexta, repuso a la Sra. D^a María Soledad en sus funciones. Tras diversos escritos dirigidos al Consejo consta en los archivos del Consejo que ejecutaba dicha resolución la reposición a la Sra. Cineros en su cargo orgánico, de forma que el Sr. Columna debía de quedar expectante hasta que quede vacante una presidencia de sección.

Tal vacante no se ha producido, recordando que, en el momento de su nombramiento, quedaba vacante la presidencia de la Sección Primera, que el Sr. Columna no quiso ocupar dado que tiene competencias civiles, mercantiles y de familia, materias de las que no se ha ocupado el Sr. Columna en mucho tiempo.

El conflicto quedó transitoriamente solventado mediante la "migración" del Sr. Columna a la Sección Tercera, donde ya existe Presidencia de Sección con cargo efectiva en la persona de la Ilma. Sra. D^a Társila Martínez Ruiz.

En suma, el Sr. Columna ha culminado su mandato sin presidencia efectiva como presidente de sección. Caso de ser nombrado para un segundo mandato, la situación de interinaje continuará, hasta una futura jubilación de los actuales presidentes de sección, o hasta la creación de la sección cuarta de la Audiencia, que tendrá competencias civiles, recordando que el actual presidente no quiso en su día ocupar la presidencia ya vacante a su nombramiento, que era la primera. Quien suscribe sí es presidente de la Sección Primera con cargo orgánico efectivo desde el año 2021.

Gestión de la Audiencia Provincial de Almería.

La gestión de la Audiencia Provincial de Almería por parte el Sr. Columna Herrera no puede ser calificada de correcta, ni tan siquiera sobre elementos básicos de actuación, y son muchas las muestras de actuaciones que sólo pueden ser tachadas de incomprensibles.

Hay incumplimientos flagrantes. Y así, es muy llamativo el incumplimiento absoluto del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 2000,

cuando en en el art. 57 obliga al Presidente de la Audiencia a convocar reuniones de semanales de presidentes de sección de de la Audiecia, reunión conjunta que nunca se ha producido.

No sólo la de presidentes de Sección. Las propias de los magistrados en plenillo de las tres secciones han brillado por su ausencia. Ese plenillo es usual de conformidad con los arts 371 LOPJ y 211 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial con el objeto de determar personal que forme Sala de Vacaciones. Hasta tal punto es habitual que han existido esos plenillos pero en forma de reuniones virtuales, con actas donde sólo hay firma del presidente de la Audiencia y quien haga las veces de secretario, pero sin presencia efectiva del personal decisor de la Audiencia.

No ha habido convocatoria efectiva con reunión de los integrantes de las Secciones de la Audiencia para llegar a un consenso. Sólo ha habido una remisión de peticiones de priodos de vacaciones. Y sólo hubo una reunión efectiva para resolver sobre este particular para el período estival de 2025, puesto que, sorprendentemente, en el año anterior 2024 aparecieron dos integrantes de la Sección Civil en la terna de tres de los magistrados para Sala de Vacaciones de ese año, cuando es conocido que dicha Sala resuelve, fundamentalmente, asuntos de naturaleza civil.

Esta actitud oscurantista contrasta, sorprendentemente, con una actitud casi cuartelera en la imposición de la forma de trabajar de cada Sección y falta de respeto por las decisiones de cada Presidente de Sección. Basta con recordar cuestiones básicas como la determinación de las funciones de los presidentes de Sección.

Dispone el art. 58 de Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aporbado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 2000, lo que sigue:

1. Los Presidentes de las Salas y Secciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y bajo la superior dirección del Presidente del Tribunal Superior y, en su caso, del Presidente de la Audiencia respectiva, tendrán en sus órganos jurisdiccionales la dirección e inspección de todos los

servicios y asuntos, adoptarán las resoluciones que la buena marcha de la Administración de Justicia aconseje, resolverán sobre las peticiones que se formulen referidas al acceso al texto de las Sentencias y archivos judiciales de la Sala, darán cuenta a los Presidentes de los respectivos Tribunales y Audiencias de las anomalías o faltas que observen y ejercerán las funciones disciplinarias que les atribuye la Ley sobre el personal adscrito al servicio de la Sala y las que les reconozcan las Leyes procesales sobre el resto de profesionales que se relacionen con el Tribunal.

2. Los Presidentes de Sala, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinarán la composición de las Secciones, según los criterios aprobados anualmente por la Sala de Gobierno a propuesta de aquéllos. Igualmente coordinarán, bajo la dirección del Presidente del Tribunal Superior, los señalamientos de las distintas Secciones, supervisando la elaboración de la estadística de las mismas y tomando conocimiento, en su caso, de los alardes que hayan de elaborar los Presidentes de éstas.
3. Corresponderá asimismo a los Presidentes de Sala la convocatoria y presidencia de las reuniones de Magistrados de las distintas Secciones de una misma Sala para la unificación de criterios y la coordinación de prácticas procesales en la forma prevista en el artículo 264 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Siendo así que las facultades de dirección de la Sección Primera me corresponden desde que tomé posesión de su presidencia, sorprendentemente, el Sr. Presidente de la Audiencia me convoca, a mí y a los demás integrantes de la Sección a un plenario de dicha Sección. No sólo convoca, sino que previamente había recibido el nombramiento de un Juez de Adscripción Territorial, que actuó como secretario. No sólo convocó, sino presidió dicha Junta el Sr. Presidente de la Audiencia, sino que fue secretario alguien que no era miembro natural de la Sección. Ni que decir tiene que votaron en contra de establecer las facultades de dirección por quien le correspondía el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Almería, que no formaba parte de la Sección Primera, y quien actuó como Secretario, que no formaba parte natural de esta Sección.

Acepté esa convocatoria inaudita e irregular sólo con la intención de que se vislumbrara en ella que tenía el respaldo de los demás compañeros de la Sección, con excepción de uno de ellos. Así fue, y el Sr. Presidente perdió esa irregular votación.

Inmediatamente emito acuerdo de tandas y formaciones, que no incluía la propuesta del Sr. Presidente de la Audiencia de que la Sección se dividiera en "dos secciones funcionales", imponiéndome esa organización que no estaba dispuesto a aceptar; acuerdo que remito a Sala de Gobierno.

Nuevamente de manera sorprendente, el Sr. Presidente de la Audiencia, como también el Magistrado disidente, presentan escrito ante Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el sentido de obligarme a sus pretensiones: a la división de la Sección en dos funcionales sin criterio alguno de organización. Hay que recordar que el Sr. Presidente de la Audiencia de Almería forma parte de la Sala de Gobierno, y no quien suscribe, volviendo otra vez al oscurantismo en el ejercicio de las funciones de presidente de la Audiencia de Almería.

Como no podía ser de otra forma, la Sala de Gobierno desestimó las pretensiones de los Sres. Columna y Espinosa, y confirmó los acuerdos que había adoptado.

Las sorpresas no se detienen aquí, sino que ha seguido intentado laminar las competencias del presidente de la Sección. Dos años más tarde, en el año 2023, el Sr. presidente de la Audiencia Provincial me remite un correo (único enviado a quien suscribe durante nuestros mandatos) en el que me pide un día para la celebración de una junta en plenillo de la Sección. Tras requerirlo, me manda los acuerdos de la Sección Civil de Huelva que, en lo sustancial, recogen su propuesta de división funcional de la Sección. Como la competencia para la convocatoria era exclusivamente mía, me negué, tal y como consta en la documentación que adjunto, y desde entonces no ha intentando ningún tipo de iniciativa adicional al respecto.

Esta actitud cuartelera y oscurantista ha continuado con otros ejemplos. Es el caso de la gestión de las comisiones de

servicio. En la Sección Primera hemos llegado a tener dos comisiones de serivico, y a veces una comisión de servicio más un JAT como se ha dicho. Lo sorprendente es que ni tan siquiera éramos informados de la tramitación de las comisiones hasta que finalmente recibíamos las resoluciones correspondiente de Sala de Gobierno y del Consejo General del Poder Judicial. Sabido es que aquella formula propuesta al Consejo que suele aceptar. En dicha Sala está el presidente de la Audiencia, que nunca informó, y nunca recabó información de la Sección sobre los candidatos encartados y las preferencias de la Sección.

Otro ejemplo de actitud oscurantista es una situación que se produjo el fin de semana de los días muy cercanos 20 y 21 de marzo. Un sábado por la mañana se cambian las cerraduras de las puertas de la Audiencia, sin que quien suscriba, como otra compañera de la sección, podamos acceder a la audiencia, debiendo esperar al lunes para conseguir acceder a varias de mis pertenencias personales que había dejado en la Audiencia, así como acceder a las nuevas llaves de entrada.

Programa orgánico al frente de la Audiencia Provincial de Almería.

Mi programa de actuación consiste en el apoyo constante a las Secciones penales con el fin de que no haya desvíos en los tiempos de resolución actual, e intentar la recuperación de la Sección Primera en la que me integro de la forma que se propone, criterio que someto a la consideración de VVII.

Como presidente de la audiencia Provincial de Almería, intentaré llevar a cabo los siguientes objetivos, con actitud de predisposición personal y profesional conforme a las exigencias que el cargo de la audiencia Provincial de Almería requiere, en los términos que siguen.

A) Para un adecuado ejercicio de las competencias que el artículo 57 del Reglamento de los Órganos de Gobierno de los Tribunales atribuye a los Presidentes de Audiencias, considero imprescindible la implantación personal y directa de todos aquellos que afecten, me comprometo a apoyar la actividad que efectúan todos los órganos judiciales de la provincia, así como atender al conocimiento de todos los sectores económicos e institucionales de la provincia. Con

los titulares de los órganos de la provincia, me comprometo a su atención y asistencia, manteniendo reuniones con los compañeros y compañeras destinados en dichos órganos, en especial con los Decanos y Decanas de cada partido.

Más en concreto, deberán ser objeto de mayor atención los órganos con superior carga de trabajo, situados en la costa de la provincia: además de Almería capital, son de especial significación los Juzgados de El Ejido, Roquetas de Mar, en el poniente, y Vera y Huércal-Overa en el levante.

Especial problemática tienen partidos judiciales como los de Berja, Purchena, Vélez-Rubio y Vera. Algunos son de única plaza (Purchena y Vélez Rubio), y los otros dos presentan atrasos significativos detectados por los diversos miembros de las tres Secciones de la Audiencia. Son órganos con personal judicial inestable, y fuerte dependencia funcional, cuya solución es difícil de afrontar. Desde las más aparatosas y radicales como puede ser su supresión e integración en otros partidos aledaños como El Ejido y Huércal-Overa, pasando por una mayor especialización en materia, algo que ya se está haciendo mediante la extensión de las competencias de los Juzgados de Violencia de la Mujer en Juzgados aledaños.

Dentro de ámbito de la Audiencia Provincial, son de especial significación las reuniones con los presidentes de las secciones penales conforme al art. 57.1.c y b del Reglamento de los Órganos de Gobierno, a fin de tomar contacto regular con la actuación de dichas secciones y proveer a sus necesidades con el contacto necesario con la Delegación de Justicia en Almería de la Junta de Andalucía. Como se ha dicho, estas reuniones, hasta ahora, han brillado por su ausencia.

Dentro de las relaciones institucionales con los servicios de la Administración de Justicia, es de destacar la necesaria coordinación con la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial de Letrados y Letradas de la Administración de Justicia, Jefatura de la Fiscalía de la Provincia, Dirección del Instituto de Medicina Legal,

Decanatos de los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados sociales, Colegios de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y Economistas, y Juntas de Personal al Servicio de la Administración de Justicia.

El cargo gubernativo en la Presidencia de la Audiencia Provincial de Almería debe de estar regido con el principio de moderación e independencia judicial, con las pautas recogidas en el art. 395 de la Ley Orgánica del Poder. Dentro de esos límites, me comprometo a mantener una adecuada y respetuosa relación institucional con los organismos públicos provinciales y locales de significado constitucional.

Mayor atención deberá prestarse con las instituciones académicas como la Universidad de Almería, para lo que me comprometo a cumplir los Convenios firmados o que se firmen por el Consejo General del Poder Judicial, con la facultad de Derecho para el ejercicio de prácticas tuteladas en el seguimiento de juicios orales, con el resto de facultades universitarias o cualesquiera otros convenios sectoriales que se firmen con los distintos ámbitos académicos e institucionales.

B) Debe ser considerada la relación fluida con la delegación de Justicia de la Junta de Andalucía, como administración ordinaria al servicio de la Administración de Justicia.

En este punto, es de especial importancia la modernización de los servicios judiciales. La ciudad de Almería cuenta con dos sedes propiedad de la Junta de Andalucía en la capital, una para la Audiencia y otra para los Juzgados Unipersonales. Asimismo, cuenta con edificios judiciales polivalentes propiedad autonómica en El Ejido y Roquetas de Mar. Estos partidos se encuentran en la actualidad razonablemente servicios en cuanto a infraestructuras, con mermas muy continuas en materia de seguridad y de paso del personal.

En el caso de la Sede de la Audiencia, se trata de un edificio singularmente antiguo, que necesita un aumento de volumen de edificación como se ha propuesto desde la delegación de Justicia. Faltan permisos de protección histórica. Pero, mientras tanto, falta una definitiva modernización (se trata de un edificio de más de 60 años) y actuaciones concretas en la protección de su seguridad.

El resto de sedes se encuentran en situación de arrendamiento con edificios obsoletos no aptos para el adecuado servicio. De especial reseña son los Juzgaos de Huércal-Overa. Como dice la memoria del Tribunal Superior de Justicia, "(...) el partido más deficitario es Huércal-Overa, que cuenta con una de las sedes judiciales peor dotadas de la provincia, en régimen de alquiler: carece de las necesarias medidas de seguridad, el edificio es obsoleto, de difícil acceso y con un inadecuado mantenimiento. Cuenta con multitud de escaleras y obstáculos arquitectónicos en las diferentes plantas". Será actuación prioritaria el dotar a este partido, con tres órganos judiciales en la actualidad, de las instalaciones adecuadas para la prestación de sus servicios.

C) En particular, es de especial importancia la culminación del proceso de adaptación a la administración de justicia a la justicia digital y la definitiva implantación de la oficina judicial.

A pesar de la implantación sucesiva de la Ley de Eficiencia, como de la implantación del Sistema informático gestor adriano, donde se aprecia un esfuerzo inversor de la Junta de Andalucía, en cambio, no ha sido todo lo satisfactorio que cabría esperar. Ni ha sido incorporado a toda la labor judicial, ni es posible afirmar que dicho sistema incorporado en el año 2025 funcione correctamente.

Son realmente sorprendentes las continuas caídas de conexión, las esperas para carga de documentos o las caídas de los sistemas ISL para poder llevar a cabo nuestras funciones en nuestros domicilios. Quienes nos dedicamos a diario a la función jurisdiccional padecemos a diario estas deficiencias, soportada estoicamente como ante cualquier adversidad tal y como nos ha caracterizado.

Por otra parte, siguen estando deficientes en la gestión digital ciertos pordidos judiciales de la provincia, fundamentalmente en la jurisdicción penal, donde se necesita la colaboración activa de muchos profesionales implicados. A resolver estas dificultades deber afanarse la dirección de la Audiencia Provincial de Almería con el apoyo de las instituciones administrativas competentes.

Se profundizará, por otra parte, en la utilización de los sistemas de comunicación digital (Lexnet) por todos los profesionales colaboradores con la Administración de Justicia, incluida la fiscalía provincial.

Y respecto de la oficina judicial, a pesar de que los tres edificios polivalentes recientemente erigidos en la provincia (Almería, Roquetas de Mar y El Ejido) están preparados para su adaptación, en cambio la administración autonómica no ha dado un paso decidido en esta cuestión. Soy consciente que un pilar fundamental en ese cambio es el definitivo cambio de paradigma de planta judicial con la asunción de los Tribunales de Instancia.

Desde aquí quiero expresar que soy un defensor insistente en la necesidad de cambio de planta, procedente la actual de la Ley Orgánica Provisional de 1870. El futuro de la planta judicial, por ahorro de costes, de tiempos, de integración de la carrera judicial, en sí misma y con la nueva oficina judicial, pasa por la definitiva reforma en profundidad de la planta con la introducción de los Tribunales de Instancia.

Una solución como la existente hasta 2025 de crear Juzgados en el momento en que los ya en funcionamiento han generado una carga de trabajo considerable es una medida ineficaz, ineficiente, cara y disruptiva. Faltan jueces y juezas, no órganos judiciales. Mientras la situación de la planta siga siendo la vigente, la llamada a Jueces de Adscripción Territorial, o el nombramiento de comisiones de servicio, con deslinde objetivo de reparto dentro de un mismo Juzgado, puede ser una medida oportuna a seguir explorando

hasta que la deseada reforma de la planta judicial se apruebe y se ponga definitivamente en marcha.

D) Como Presidente de la Comisión Provincial de Policía Judicial, y dada la importancia que tiene la relación institucional con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, mantendré con sus jefes y miembros una adecuada e imprescindible colaboración, que redundará en el mejor funcionamiento de Juzgados y Tribunales. Tales reuniones serán potenciadas de Presidencia de la Audiencia, trasladando las necesidades de los compañeros y compañeras con competencias, fundamentalmente, en la jurisdicción penal.

E) En materia de violencia de género, he culminado el curso de especialización de formación en igualdad y en enjuiciamiento de género, tal y como consta en los archivos del Consejo General del Poder Judicial.

Como miembro de Juezas y Jueces para la Democracia, en cuyo seno trabajaba los informes dirigidos al Consejo General del Poder Judicial, asumí las reivindicaciones del sector feminista de la asociación, de la carrera y de la sociedad en su conjunto. Formo parte de las comisiones de violencia de género e Igualdad de Juezas y Jueces para la Democracia

El instrumento orgánico de los Juzgados de Violencia de Género o plazas actuales de igual rango, ha sido un instrumento eficaz de lucha contra la discriminación persistente de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Desde el decanato o Presidencia del Tribunal de Primera Instancia de Almería inciden en la creación de una nueva plaza en esta materia como medida de perentoria adopción, que, además, extiende competencias al territorio de Roquetas de Mar

Me comprometo con el apoyo a dicho Juzgado como a los distintos Juzgados de la provincia con competencias en esta materia, y a la Sección Tercera de la Audiencia, competente en apelación por esta materia, siempre desde las directrices marcadas por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo.

En tal sentido, me comprometo a impulsar los convenios firmados por el Consejo General del Poder Judicial con la Junta de Andalucía en la materia, como el Convenio de 2011 para la actuación coordinada y plena operatividad del punto de coordinación de órdenes de protección en violencia doméstica y género.

En concreto, son de especial atención el Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ministerio Fiscal en materia de violencia de género, firmado el 17 de julio de 2014, y el Convenio Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-Parental (SEVIFIP) (2019). Asimismo, deberá ser de especial atención la Comisión Técnica para el Seguimiento de Malos Tratos para el Instituto de la Mujer de la Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía.

F) En materia de información, relaciones con los medios de comunicación, y gestión de espacios de juicio oral, hemos tenido en los últimos años experiencias que nos ayudan a gestionar mejor la relación con los media.

Sin llegar al volumen de incidencia de estos juicios con amplio número de acusados, sesiones de juicio oral y repercusión mediática de otras provincias del Estado, la dinamicidad de la economía almeriense, su carácter de provincia ampliamente costera en la esquina de sur-este de Andalucía y de la península, hace que en ocasiones aparezcan asuntos de amplio interés para la población y de corrupción política y económica.

Con respeto a las competencias de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, considero que las instalaciones judiciales de la ciudad de Almería, tanto Audiencia como Sala 7 del Edificio polivalente de la Carretera de Ronda de la capital para los Juzgados unipersonales, dan cobertura suficiente para asistencia de público y de medios de comunicación en situaciones ordinarias y prácticamente universales.

Considero, por tanto, que la adaptación de las sedes judiciales para estos procesos ha sido siempre posible, y que

no debe de acudir a sedes no adecuadas, concebidas para otros fines, para la celebración de juicio oral. En tal sentido, el diálogo con los órganos directivos de la Delegación de Gobierno en la Junta de Andalucía debe ser constante, defendiendo, desde presidencia, las sedes judiciales ordinarias como lugar donde deben desarrollarse las actuaciones panales de juicio oral.

En las relaciones con los media, es de fundamental observancia el Protocolo de Comunicación de la Justicia de 2015 aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de julio de 2014, y las oficinas de comunicación deben ser la línea de comunicación ordinaria de información judicial.

G) En materia de mediación, con independencia de que las iniciativas al respecto deben proceder de la sociedad civil y de los colegios profesionales implicados, más allá de los ámbitos en que es obligatoria, me comprometo a trabajar con estos colectivos para impulsar la mediación en todos los partidos Judiciales, recordando que las competencias de la Audiencia Provincial, con asuntos ya fuertemente judicializados y confrontados, el ámbito de la mediación deja poco margen a que se implemente.

H) en materia de digitalización, a la fecha nos encontramos con la asunción, por parte de algunos magistrados, de los instrumentos y herramientas informáticas para efectuar todo el trabajo de forma informatizada en todos los ámbitos en una experiencia piloto auspiciada por la Junta de Andalucía. Estamos en fase de implantación definitiva del programa @Adriano, que está dando más problemas de los esperados, con dificultades de integración con otros programas informáticos dependientes del Consejo como el CENDOJ.

La situación no depende de las capacidades de la Sección, sino de las iniciativas de la administración autonómica y del progreso que se obtengan en los órganos de primera instancia, con logros desiguales según el partido judicial de que se trate. En cualquier caso, no es la primera vez que utilizamos, por enfermedad o permisos sistemas de

comunicación bidireccional con el objetivo de estar permanentemente conectados. Quiero hacer mención que las deliberaciones se señalan los martes, y no hay suspensiones por razones de permisos. Caso de desplazamiento, la gestión mediante acumulación o deliberación por sistemas telemáticos facilita la gestión de la Sección.

No son estos los únicos instrumentos de las nuevas tecnologías a disposición de la Administración de Justicia. Es de destacar el Punto Neutro Judicial (PNJ), el "Sistema de Gestión Gubernativa", cuya utilización y desarrollo son imprescindibles.

I) En materia gubernativa, este cargo es de designación discrecional con importantes funciones gubernativas, por lo que exige de su titular la dedicación plena y adecuada a estos fines.

Al efecto:

- Asistiré a los plenos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y me comprometo a integrar las comisiones en los turnos que me correspondan.
- Mantendré la atención constante a la oficina de presidencia, la oficina Judicial de mi Sección y asistiré a las Presidentas del resto de Secciones.
- Mantendré una actitud de colaboración con los órganos de administrativos y de gobierno en la implementación de la legislación vigente y en las futuras reformas que en lo sucesivo se aprueben en todo lo relativo a gestión, digitalización y mejora de las instituciones administrativas de la Administración de Justicia.
- Procederé a aplicación del Plan de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial, aprobado el día 27 de febrero de 2015 por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y las Asociaciones Judiciales, junto con las reformas y actualizaciones que se propongan.

J) En cuanto a la relación de resoluciones que aporte, acompaño en el archivo adjunto 72 resoluciones, 11 de ellas penales. Son esas, porque están calificadas con 3, 4 ó 5 estrellas, las máximas, en la base de datos Thomson-Reuters

Aranzadi, como se puede comprobar en todas las copias en PDF aportadas. Incluyen algunas resoluciones dictadas cuando estaba en destino en el Juzgado de lo Mercantil de Almería, unas 3, y el resto son sentencias civiles, de familia, penales y mercantiles de mi etapa actual en la Audiencia de Almería.

La Provincia de Almería.

Como ya se ha dicho, la provincia de Almería consta de ocho partidos judiciales (Almería, Berja, El Ejido, Huércal-Overa, Purchena Roquetas de Mar, Vélez-Rubio y Vera). Con excepción de la capital, que está servida por Magistrados, el resto de los partidos judiciales están servidos por Jueces, normalmente de promociones recientes, y con intención de concursar a plazas de mejor localización, prestaciones personales, renta personal y mayor población.

El número de plazas en los partidos más numerosos, Roquetas de Mar y El Ejido (7 y 6), no autorizaría, de momento, la división de jurisdicciones penal y civil, pero sí que es necesario estabilizar el personal judicial. Por población, por volumen de asuntos y materia resuelta (amplia población inmigrante, fuerte presencia de delitos relacionados con la corrupción pública y privada e impacto económico de los asuntos civiles sometidos a conocimiento), estas plazas deberían estar servidas por Magistrados o Magistradas, para lo que me comprometo a impulsar y apoyar las iniciativas que se tomen desde los Decanatos de estos Juzgados.

La planta de las plazas de la provincia, excluida la capital, es la siguiente, todas plazas mixtas, servidos por Jueces o Jueces:

Berja.....	2
El Ejido.....	6
Huércal-Overa.....	3
Purchena.....	1
Roquetas de Mar.....	7
Vélez Rubio.....	1
Vera.....	4

Las recientes creaciones de plazas en Vera, Roquetas de Mar, Huércal-Overa y El Ejido, han permitido aliviar un tanto la carga de trabajo de estos cuatro partidos, los mas activos en términos económicos y de conflictividad. Es particularmente gravosa la situación de los partidos y Vera, con constantes deficiencias de tramitación y gestión.

Por su parte, la capital de la Provincia está servida a la fecha por la siguiente planta, todos con categoría de magistrado o magistrada, según el acta de la Junta General de Magistrados de 7 d enero de 2026:

- 11 plazas de refuerzo en el Tribunal de Primera Instancia sección civil, más una Jat de refuerzo.
- 2 plazas en la Sección de familia, infancia y capacidad.
- 2 plazas en la sección de lo Mercantil.
- 6 plazas en la sección de instrucción.
- 3 plazas en la sección de violencia sobre la mujer.
- 1 plaza en la sección de menores
- 1 plaza en la sección de vigilancia penitenciaria.
- 6 plazas en la sección de lo Penal, más un jat de refuerzo.
- 6 plazas en la Sección de Social más dos jat de refuerzo.
- 4 plazas en la Sección de lo Contencioso Administrativo.

Las plazas de Primera Instancia presentan una tasa de reposición completa, resolviendo más del volumen de entrada, de unos 22.000 asuntos anuales. Su principal problema son las ejecuciones pendientes y el volumen de entrada de materias relacionadas con productos financieros, aunque el esfuerzo de los compañeros está siendo muy válido para absorber los asuntos.

Las plazas de lo Mercantil de Almería tiene un volumen de entrada de unos 2000 asuntos, (800 asuntos en 2021). Supera al de provincias andaluzas con mayor población, como Granada y Córdoba, y se encuentra muy cercano a la tercera provincia Andaluza con mayor población, Cádiz. Sólo le superan

ampliamente los Juzgados de lo Mercantil de Málaga y Sevilla. El dinamismo de los sectores económicos de la provincia y su creciente actividad y conflictividad justifican esos números.

Los Juzgados de familia y capacidades registran unos 2000 asuntos anuales.

Los Juzgaos de instrucción tienen un volumen de entrada de unos 18.000 asuntos anuales (15000 en 2021), no obstante lo cual, les da tiempo a absorber el trabajo y quedar pendientes al final de los años con unas 3000 diligencias vivas en las 6 plazas de instrucción actualmente demarcados.

Las plazas de Violencia sobre la Mujer registra actualmente 5000 diligencias, de los cuales deja vivas al final del año unos 300 actuaciones. Desde presidencia del Tribunal de instancia se pide la creación de una plaza más en esta clase.

Los Juzgados de lo Penal, 6 desde hace relativamente poco, registran unos 3200 (2500 asuntos anuales en 2021), con un razonable volumen de salida para absorber la carga entrante.

En la misma situación se encuentran los dos órganos restantes de la jurisdicción penal en la ciudad, los Juzgados únicos de menores y Vigilancia penitenciara.

En la misma situación se encuentran los Juzgados de lo Contencioso. En los últimos 10 años se crearon 2 más de estos Juzgaos, que se unieron a los otros dos ya existentes. Esta ampliación ha permitido un volumen de salida razonable en estos órganos.

Los Juzgados de lo Social presentan las mismas deficiencias que los demás Juzgados de lo Social de España. El deterioro del mercado laboral y las sucesivas crisis que se están sucediendo, incluida la actual del Covid-19 y los ERTES impulsados por el Gobierno de España, están sometiendo a estrés a estos Juzgados, con poco margen para absorber el

volumen de entrada. Su apoyo mediante creación de órganos, o ampliación de plantilla con JEDs o JATS, es necesario.

Almería, marzo de 2026

Juan Antonio Lozano López